

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

##### *Nombramiento de arquitecto técnico municipal* II.A.85

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, de Ingreso del Personal al Servicio de la

Administración del Estado, se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de Mayo y de conformidad con la propuesta correspondiente del Tribunal calificador, ha sido nombrado Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Nájera D. Francisco Javier Pérez Bezares.  
Nájera, 17 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de fecha 15 de Mayo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre ayudas económicas a las Corporaciones Locales en materia de reparación de Viviendas de Protección Oficial y eliminación de barreras arquitectónicas*

III.A.292

Por medio de la Orden de 15 de Mayo de 1989 de esta Consejería, se establece una normativa para la concesión de ayudas para el otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales para eliminación de barreras arquitectónicas y para reparación de viviendas de Protección Oficial, promovidas por éstas.

De acuerdo con el art. 8º de la citada Orden, procede fijar el plazo para solicitar las prestaciones correspondientes al año 1990.

En virtud de lo expuesto, vengo a disponer:

**Artículo 1º.**— El plazo de presentación de solicitudes de prestaciones económicas a las Corporaciones Locales en materia de reparación de viviendas de Protección Oficial, promovidas por éstas y eliminación de barreras arquitectónicas, para el ejercicio económico de 1990, comprenderá desde el día de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 31 de Julio ambos inclusive, del presente año.

**Artículo 2º.**— La dotación económica presupuestaria (10.000.000 Pts.) entendemos que debe ser objeto de indicación en el preámbulo o exposición de motivos de la Orden, al ser un dato informativo oportuno en relación con el juego de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad, que debe perseguir el tema de las subvenciones.

**Artículo 3º.**— En el caso de que las solicitudes presentadas y aprobadas superasen la cantidad existente para este concepto en los presupuestos, esta Consejería seleccionará las más adecuadas con criterios de idoneidad técnica de las obras y fecha de solicitud.

Logroño, 15 de Mayo de 1990.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de 22 Mayo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos*

III.A.294

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Instituto de Estudios Riojanos asume como objetivo en el campo de la investigación la dotación de medios precisos para que los investigadores y los equipos de investigación puedan acceder a la realización de su labor investigadora en el más absoluto respeto a todas las ideologías, teorías y métodos.

Con esta finalidad la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos adoptó el acuerdo de proponer a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la Convocatoria de Becas y Ayudas a la Investigación para su estudio y aprobación.

Por ello en apoyo de la actividad individual y colectiva ordenada a todos fines por el Decreto 27/1984, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

**Artículo 1º.**— Se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación para el año 1990, en las condiciones y con los requisitos señalados en los Anexos que acompañan a la presente Orden.

**Artículo 2º.**— El importe de las Ayudas resultará disminuido a la cantidad resultante gastada si a la vista de los justificantes presentados la cuantía de los mismos no alcanzase el importe total concedido.

**Artículo 3º.**— El Director del Instituto de Estudios Riojanos concederá las Becas y Ayudas a la Investigación objeto de esta convocatoria de acuerdo con la propuesta que formule el Tribunal evaluador.

**Artículo 4º.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas Becas y Ayudas, en lo no dispuesto en las Bases de la Convocatoria y en el texto de los convenios a suscribir por los adjudicatarios, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo 5º.**— Se faculta al Director del Instituto de Estudios Riojanos para reducir o prorrogar los plazos de entrega de los trabajos objeto de esta convocatoria.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 22 de Mayo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

#### ANEXO I

##### A) BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

###### 1. CONVOCATORIA.

Se convocan cuatro Becas de formación para personal investigador, con una dotación anual, cada una, de 1.200.000 de pesetas para la realización de tesis doctorales referidas a la investigación científica, humanística y sociológica de interés para la comunidad riojana. Las becas ajustadas a las bases que acompañan esta convocatoria tendrá una duración de un año, prorrogables 3 años más, si el becario cumple los requisitos establecidos en el convenio que se compromete a firmar con el Instituto de Estudios Riojanos.

El plazo de solicitud es de 20 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

###### 2. CONDICIONES GENERALES.

2.1. Ser español y residir preferentemente en La Rioja durante el período de disfrute de la Beca de Investigación.

2.2. Estar en disposición de poder firmar los requisitos exigidos en el convenio (puede solicitarse en Secretaría).

2.3. Ser licenciado o técnico superior en el área de conocimiento para la que se solicita la Beca de Investigación y haber concluido sus estudios universitarios con posterioridad al Curso 1985-86 para realizar su tesis doctoral.

2.4. No disfrutar de ningún otro tipo de Beca o Ayuda, ni percibir retribución por actividad alguna.

###### 3. DOCUMENTACION.

3.1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).

3.2. Título de licenciado y Certificado académico personal.

3.3. Curriculum vitae con justificación de los datos aportados.

3.4. Informe-memoria del proyecto en el que se incluya:

a) Importancia para La Rioja de la investigación por desarrollar.

b) Objetivos que se propone alcanzar.

c) Materiales, método y fuente a utilizar.

d) VºBº en informe del Doctor Director de la Tesis Doctoral.

e) Informe del lugar de realización del trabajo (Laboratorio, Departamento, I.E.R., ...) en el que conste la aceptación expresa del mismo y las condiciones establecidas por él.

###### 4. FORMA DE PAGO

Un millón doscientas mil pesetas al año serán distribuidas en dos partidas; una dotación trimestral de 252.000 pesetas, y otra de 192.000 pesetas para gastos de investigación y cursos de doctorado, con el visto bueno del Director del Departamento correspondiente y la conformidad del Director del I.E.R.